**“MANUAL SIMPLIFICADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FINANCIACIÓN PARTICIPATIVA” (Reglamento (UE) 2020/1503)**

**Para Plataformas de Financiación Participativa autorizadas al amparo de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial**

***Presentación***

El presente documento tiene por finalidad identificar un procedimiento simplificado para facilitar la tramitación de la autorización como proveedor de servicios de financiación participativa (PSFP), en el caso de que una entidad que haya sido autorizada para prestar servicios de financiación participativa de acuerdo con la normativa nacional [(Ley 5/2015](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4607)), las denominadas plataformas de financiación participativa (PFP), antes de entrar en vigor el [Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de octubre de 2020](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) (en adelante el Reglamento), tal como dispone el [artículo12.14](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) del mismo.

Para estas entidades, el [artículo 48.1](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)del mencionado Reglamento establece un periodo transitorio al disponer que podrán continuar prestando servicios hasta el 10 de noviembre de 2022 o hasta que se les conceda la autorización a que se refiere el [artículo 12](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532), si esta fecha fuese anterior.

Y en el punto 2 del antes citado [artículo 48](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532), se establece que durante el periodo transitorio los Estados miembros podrán disponer de procedimientos de autorización simplificados para las entidades que en el momento de entrada en vigor del Reglamento, esto es, 10 de noviembre de 2020, estén autorizadas, conforme al Derecho nacional, a prestar servicios de financiación participativa. De forma que no se exigirá que se facilite información o documentos que ya se hayan presentado al solicitar la autorización con arreglo al Derecho nacional siempre que sigan actualizados.

El presente documento consta de los siguientes apartados, que recogen las exigencias previstas en el citado Reglamento para la constitución de un proveedor de servicios de financiación participativa:

1. Solicitud de autorización  
2. Estatutos Sociales  
3. Programa de actividades  
4. Estructura organizativa y mecanismos y procedimientos de control interno y riesgos   
5. Normas de Conducta  
6. Anexos

Para cada uno de ellos, se solicitan informaciones y documentos que, como mínimo, debe contener el proyecto de autorización de un PSFP, además, los promotores del proyecto podrán aportar datos, informes o antecedentes cuando resulten relevantes para su valoración.

***Instrucciones de uso***

Este documento se ha diseñado en Word, de forma que si se descarga de la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es/), apartado Legislación/Modelos normalizados se podrá cumplimentar utilizando esta misma herramienta.

En cada uno de los apartados se indican las normas que regulan la información requerida. A ellas se podrá acceder, bien consultando este documento en la web de la CNMV (en caso de consultarlo por internet) o al cumplimentar el mismo después de realizar su descarga (de la web de la CNMV), haciendo clic en la referencia legal correspondiente, que en el documento se ha marcado con diferente color y cursiva, siendo preciso en este supuesto mantener la conexión a internet.

Los cuadros que se habilitan para dar respuesta a las cuestiones que se plantean se ampliarán automáticamente, en función del número de caracteres necesarios para aportar toda la información solicitada.

En todos los casos, a excepción de aquéllos en los que expresamente se solicite mayor detalle, las respuestas deben ser claras, breves y concisas.

Los documentos que se solicitan en cada uno de los apartados se deben presentar como documentación adjunta al apartado que corresponda.

Se incluyen los siguientes modelos:

- ***PROGRAMA DE ACTIVIDADES (ANEXO I)***

***- DECLARACIÓN EN CASO DE REALIZAR GESTIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE PRÉSTAMOS Y ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA (ANEXO II)***

***- DECLARACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS (ANEXO III)***

***- DECLARACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUACIÓN DE CLIENTES, COMPROBACIÓN DE LA FICHA DE DATOS, EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES (ANEXO IV)***

Cualquier duda sobre la cumplimentación y documentación a adjuntar se puede consultar en el Departamento de Autorización y Registros de Entidades de la Dirección General de Entidades, teléfonos 915 851 500 y 933 047 300.

La presentación ante la CNMV de una solicitud de autorización de PSFP se realizará de la siguiente manera:

* El [artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20200805&tn=1#a14) establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la CNMV. Para cualquier consulta relacionada con este tema pueden dirigirse a la Sede Electrónica (Servicio de Atención al Usuario 902 180 722 / sedecnmv@cnmv.es).
* Cada fichero de información deberá venir firmado electrónicamente por el o los promotores del proyecto.

***Este documento no tiene carácter normativo y su utilización por parte de las plataformas de financiación participativa que quieran ser autorizadas como proveedores de servicios de financiación participativa (PSFP) conforme al Reglamento*** [***(UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de octubre de 2020***](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) ***no es preceptiva.***

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Los [artículos 12.14 y 48.2 del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) disponen la posibilidad de establecer procedimientos simplificados de autorización en los casos en los que las entidades hayan sido previamente autorizadas para prestar servicios de financiación participativa de acuerdo con la normativa nacional [(Ley 5/2015](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4607)) antes de entrar en vigor el Reglamento (10 de noviembre de 2020), de modo que no se exigirá que faciliten información o documentos que ya se hayan presentado al solicitar la autorización con arreglo al Derecho nacional, siempre que sigan actualizados.

Por su parte, el [artículo 14 del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) dispone que la Autoridad Europea de Valores y Mercados establecerá un registro de todos los proveedores de servicios de financiación participativa que se pondrá a disposición del público en su sitio web.

Las entidades que hayan sido autorizadas como proveedores de servicios de financiación participativa (PSFP), además de constar, en su caso, en los registros pertinentes a las otras actividades reguladas que estén llevando a cabo, se incluirán en el registro de proveedores de servicios de financiación participativa de la CNMV y se dará conocimiento a la Autoridad Europea de Valores y Mercados, para su inclusión en el registro previsto en el [artículo 14 del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532).

## PFP inscrita en el registro de la CNMV [(Ley 5/2015)](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4607) que solicita la autorización

Deberá indicar:

* Denominación social: ………………………………………………………….
* Denominación comercial……………………………………………………..
* Sitio web: …………………………………………………………………………….
* Inscrita en la CNMV con fecha ……….. y número ………………….
* Código LEI: ……………………………………………………………………………

## Persona que solicita la autorización

Indique lo siguiente:

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos/denominación social:  Representada por **(\*)**:  NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:  Domicilio:    Teléfono de contacto:  Correo electrónico: |

(\*) Se deberá acreditar la representación con poder suficiente

## Persona de contacto para la tramitación del proyecto de autorización y destinatario de comunicaciones:

Si la persona de contacto para la tramitación del proyecto y destinatario de las comunicaciones es distinta del promotor deberá aportar la siguiente información:

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos/denominación social:  NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:  Domicilio:    Teléfono de contacto:  Correo electrónico: |

## Persona de contacto para el pago de las tasas a CNMV:

Si la persona de contacto para el pago de las tasas que, en su caso, correspondan es distinta del promotor deberá aportar la siguiente información:

|  |
| --- |
| Nombre y apellidos/denominación social:  NIF/nº de pasaporte/tarjeta de residencia/CIF:  Domicilio:    Teléfono de contacto:  Correo electrónico: |

# ESTATUTOS SOCIALES

Indique las modificaciones necesarias de sus estatutos sociales para adaptarse al[Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*:*

Indique el objeto social que constará en sus estatutos sociales:

|  |
| --- |
|  |

Así como cualquier otro artículo que tenga previsto modificar de sus actuales estatutos sociales:

|  |
| --- |
|  |

Marque los documentos que se adjuntan:

|  |  |
| --- | --- |
| Acuerdos societarios de adaptación de la entidad al [Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) |  |
| Otros documentos de interés para la solicitud de autorización |  |

# PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El *[artículo 12.2 d) del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)* [dispone que la solicitud de autorización debe incluir un programa de actividades en el que se especifiquen los tipos de servicios que el proveedor planea prestar y la plataforma que planea gestionar, incluyendo donde y como se comercializarán las ofertas de financiación participativa.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)

El [artículo 2.1 a) del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)indica que se entiende por servicio de financiación participativa la conexión de los intereses de los inversores y de los promotores de los proyectos mediante el uso de plataformas de financiación participativa, que consista en cualquiera de las siguientes actividades:

1. La facilitación de la concesión de préstamos.
2. Colocación sin base a un compromiso firme, como dispone el [punto 7 de la Sección A del Anexo I de la Directiva 2014/65/UE](https://www.boe.es/doue/2014/173/L00349-00496.pdf), de valores negociables y de instrumentos emitidos por promotores de proyectos o por una entidad instrumental y la recepción y transmisión de órdenes de clientes, como dispone el punto 1 de dicha sección, en relación con esos valores negociables e instrumentos admitidos para la financiación participativa.

Por su parte, el[artículo 6.1 a 6.4](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) establece los requisitos para que el proveedor de servicios de financiación participativa ofrezca el servicio de gestión de carteras de préstamos y en sus [puntos 6.5 y 6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532).6 los necesarios para que el proveedor establezca y gestione un fondo de contingencia.

## Programa de actividades *(*[artículo 12.2 d))](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)

Cumplimente, indicando el nombre de la entidad, el modelo de *PROGRAMA DE ACTIVIDADES* que figura como ANEXO I.

Indique las actividades que tiene previsto realizar:

1. **Facilitación de la concesión de préstamos, incluyendo la publicación de la tasa de impago** *(*[artículos 2.1 a) i) y 20](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

NO **□**

SI **□ ** Detalle el tipo de inversores y promotores y las características generales de los proyectos previstos (siempre y cuando esta información no haya sido aportada con anterioridad a la CNMV):

|  |
| --- |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| □ | Se acompaña declaración de cumplimiento del[artículo 20](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*,* que se presentará para la inscripción de la entidad, como ANEXO II. |

1. **Colocación sin base a un compromiso firme, como dispone el** [**punto 7 de la Sección A del Anexo I de la Directiva 2014/65/UE**](https://www.boe.es/doue/2014/173/L00349-00496.pdf)**, de valores negociables y de instrumentos emitidos por promotores de proyectos o por una entidad instrumental y la recepción y transmisión de órdenes de clientes, como dispone el punto 1 de dicha sección, en relación con esos valores negociables e instrumentos admitidos para la financiación participativa** *(*[artículo 2.1 a) ii)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

NO **□**

SI **□ ** Detalle el tipo de inversores y promotores y las características generales de los proyectos previstos (siempre y cuando esta información no haya sido aportada con anterioridad a la CNMV):

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| 1. **Gestión individualizada de carteras de préstamos.** *(*[artículo 6.1 a 6.4](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)* |

NO **□**

SI **□ ** Detalle el tipo de inversores y descripción del tipo de mandatos que podrá recibir de sus clientes:

|  |
| --- |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| □ | Se acompaña declaración de cumplimiento *del* [artículo 6.1 a 6.4](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*,* que se presentará para la inscripción de la entidad, como ANEXO II. |

1. **Establecimiento y gestión de un fondo de contingencia para la gestión de carteras de préstamos** *(*[artículo 6.5 y 6.6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*).*

NO **□**

SI **□ ** Describa las características generales del fondo a gestionar:

|  |
| --- |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| □ | Se acompaña declaración de cumplimiento *del*[artículo 6.5 y 6.6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*,* que se presentará para la inscripción de la entidad, como ANEXO II. |

1. **Establecimiento de un tablón de anuncios** *(*[artículo 25](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*).*

NO **□**

SI **□ ** Describa las características generales:

|  |
| --- |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Se acompaña declaración de cumplimiento *del* [artículo 25](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*,* que se presentará para la inscripción de la entidad, como ANEXO II. |

1. **Determinación del precio o tipo de interés de las ofertas de financiación participativa** *(*[artículo 4.4](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

NO **□**

SI **□ ** Describa las características generales del método a utilizar:

|  |
| --- |
|  |
| |  |  | | --- | --- | | □ | Se acompaña declaración de cumplimiento *del* [artículo 4.4](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*,* que se presentará para la inscripción de la entidad, como ANEXO II. |  |  | | --- | | 1. **Determinación de la calificación crediticia** *(*[artículo 19.6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)* |   NO □  SI □ **** Describa las características generales del método previsto a utilizar:   |  | | --- | |  |  |  |  | | --- | --- | | □ | Se acompaña declaración de cumplimiento *del* [artículo 19.6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*,* que se presentará para la inscripción de la entidad, como ANEXO II. | | |
| 1. **Servicios de pago (si cuenta con autorización como EP)** *(*[artículo 10](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*).* | |

NO **□**

SI **□**

|  |
| --- |
| 1. **Uso de entidades instrumentales** |

NO **□**

SI **□ ** Describa las características generales de las entidades instrumentales a utilizar:

|  |
| --- |
|  |

## Identificación del plan de continuidad *(*[artículo 12.2 j](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

Describa, teniendo en cuenta la naturaleza, escala y complejidad de los servicios a prestar, las medidas y procedimientos que, en caso de fallos, garanticen la continuidad de la prestación de servicios esenciales relacionados con las inversiones existentes y la correcta administración de los acuerdos entre el futuro PSFP y sus clientes.

|  |
| --- |
|  |

## Requisitos prudenciales *(*[artículos. 12.2 h) y 11.2](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

Indique el cumplimiento de los requisitos prudenciales y su importe para cada partida, de los previstos en el [artículo 11.2:](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)

* Recursos propios, en su caso, de acuerdo con [art. 11.2 a)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)
* Póliza de seguro, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el [art. 11.2 b)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) y [11.6 y 7](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)
* En su caso, combinación de ambos.

## Actuación transfronteriza *(*[artículo 18](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

Si tiene previsto prestar servicios en otro Estado miembro, indique:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Estado miembro | Persona/s responsable | Fecha de Inicio | Actividades no reguladas por el [Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS

Los [puntos e), f) g) y n) del art. 12.2 del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)disponen que los proveedores de servicios de financiación participativa deben incluir en su solicitud de autorización:

* Descripción de los mecanismos de gobernanza y de control interno, incluidos los procedimientos contables y de gestión de riesgos.
* Descripción de los sistemas, recursos y procedimientos para el control y protección de los sistemas de tratamiento de datos.
* Descripción de los riesgos operativos.
* Descripción del régimen de externalización previsto.

Por su parte, [la letra p)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) del mismo artículo exige confirmación de si el futuro proveedor tiene intención de prestar servicios de pago por sí mismo o a través de un tercero.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los puntos del [artículo 12 del Reglamento](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) antes mencionados se acompaña ***DECLARACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS*,** que consta como **ANEXO III.**

## Organigrama y sistemas de gobernanza [*(artículo 12.2 e*](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*)*

Detalle la estructura organizativa de las áreas que desarrollarán la actividad de PSFP, con líneas de responsabilidad y distribución de tareas, adecuada y proporcionada a las actividades previstas (siempre y cuando esta información difiera de la que haya sido aportada con anterioridad a la CNMV):

|  |
| --- |
|  |

# NORMAS DE CONDUCTA

El [artículo 12.2 en sus letras m),o),q) y r),](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) dispone que para la autorización de un PSFP se deberá aportar:

* Descripción de las normas internas para evitar que las personas a que se refiere el [artículo 8.2](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) participen como promotores de los proyectos ofrecidos por el futuro PSFP.
* Descripción de los procedimientos establecidos para tramitar las reclamaciones de los clientes.
* Descripción de los procedimientos para comprobar la exhaustividad, exactitud y claridad de la información contenida en la ficha de datos fundamentales de la inversión.
* Descripción de los procedimientos respecto de los límites de inversión para los inversores no experimentados a que se refiere el [artículo 21.7.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)

A efectos de acreditar el cumplimiento de los artículos anteriores del *Reglamento*, se acompaña ***DECLARACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUACIÓN DE CLIENTES, COMPROBACIÓN DE LA FICHA DE DATOS, EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRAMITAR RECLAMACIONES***, que consta como **ANEXO IV.**

# ANEXOS

***PROGRAMA DE ACTIVIDADES***

***ENTIDAD***

Denominación social:

|  |  |
| --- | --- |
|  | **SI NO** |
|
|
|
| Facilitación de la concesión de préstamos, incluyendo la publicación de la tasa de impago*.* [(art.2.1. a) i)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | □ □ |
| Colocación, sin base en un compromiso firme, como dispone el [punto 7 de la Sección A del Anexo I de la Directiva 2014/65/UE](https://www.boe.es/doue/2014/173/L00349-00496.pdf), de valores negociables y de instrumentos admitidos para la financiación participativa emitidos por los promotores de proyectos o por una entidad instrumental, y la recepción y transmisión de órdenes de clientes, como dispone el punto 1 de dicha sección. [(art. 2.1 a ii)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | □ □ |
| Gestión individualizada de carteras de préstamos. [(art. 6.1 a 4)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | □ □ |
| Creación de un tablón de anuncios. [(art. 25)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | □ □ |
| Determinación del precio y/o tipo de interés de las ofertas de financiación participativa. [(art. 4.4)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | □ □ |
| Establecimiento y gestión de un Fondo de Contingencia para la gestión individualizada de carteras de préstamos. [(art. 6.5 y 6)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | □ □ |
| Prestación de servicios de pago (si cuenta con autorización como EP) [(art. 10)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | *□ □* |
| Uso de entidades instrumentales | *□ □* |
| Determinación de calificación crediticia [(art. 19.6)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) | *□ □* |

DECLARACIÓN EN CASO DE REALIZAR GESTIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE PRÉSTAMOS Y ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN DE UN FONDO DE CONTINGENCIA

***ENTIDAD***

Denominación social:

Para la inscripción de la entidad en el registro de Proveedores de Servicios de Financiación Participativa de la CNMV se acompañará una certificación del Secretario del Consejo de Administración o administrador/es en la que se acrediten los siguientes puntos:

* Que la entidad dispone de metodologías y procesos para cumplir con los requisitos previstos en el [artículo 6.1 a 4](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) para realizar la gestión individualizada de carteras de préstamos.
* Y que, en caso de establecer un fondo de contingencia, dispone de medios para el cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 6.5 y 6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532).
* Que para la actividad de facilitación de la concesión de préstamos y la publicación de la tasa de impago, en cumplimiento del [artículo 20](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532), la entidad cuenta con medios para la publicación de la tasa de impago.
* Que en el caso de determinar el precio o tipo de interés de las ofertas de financiación participativa y/o determinar la calificación crediticia del proyecto de financiación participativa o del promotor del proyecto cuenta con medios para dar cumplimiento a lo establecido en los [artículos 4.4 y 19.6](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532), respectivamente.
* Que en caso de establecer un tablón de anuncios, la entidad cumplirá con lo dispuesto en el [artículo 25.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)

Fdo.: ..................................................

Cargo en la entidad[[1]](#footnote-1): …………………………….

DECLARACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y RIESGOS

***ENTIDAD***

Denominación social del PSFP:

Para la inscripción de la entidad en el registro de Proveedores de Servicios de Financiación Participativa de la CNMV se acompañará una certificación del Secretario del Consejo de Administración o administrador/es en la que se acrediten los siguientes puntos:

* Que en cumplimiento de lo previsto en el [artículo 12.2 e) y g)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) la entidad dispone de mecanismos de gobernanza y de control interno, incluidos los procedimientos contables y de gestión del riesgo, y de los riesgos operativos.
* Que de acuerdo con el [artículo 12.2 f)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) dispone de sistemas, recursos y procedimientos para el control y protección de los sistemas y tratamiento de datos.
* Que de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 9,](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) ha tomado medidas para evitar que la externalización de funciones a que se refiere el [artículo 12.2 n)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) lleve consigo riesgos operativos adicionales.
* Y que, asimismo, ha establecido procedimientos para selección y publicación de proyectos, comunicación a los inversores y tramitación de órdenes.

Fdo.: ..................................................

Cargo en la entidad[[2]](#footnote-2): …………………………….

DECLARACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE NORMAS INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUACIÓN DE CLIENTES, COMPROBACIÓN DE LA FICHA DE DATOS, EVITAR CONFLICTOS DE INTERES Y TRAMITAR RECLAMACIONES

***ENTIDAD***

Denominación social:

Para la inscripción de la entidad en el registro de Proveedores de Servicios de Financiación Participativa de la CNMV se acompañará una certificación del Secretario del Consejo de Administración o administrador/es en la que se acrediten los siguientes puntos:

* Que de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 12.2 q),](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) la entidad ha establecido procedimientos para comprobar que la ficha de datos fundamentales para el inversor se ajusta a lo dispuesto en el [artículo 23](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) y en caso de prestar el servicio de gestión de carteras, a lo previsto en el [artículo 24](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) para la elaboración de la ficha de datos fundamentales de la inversión a nivel plataforma.
* Que tal como establece el [artículo 12.2 o),](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) se han establecido procedimientos para la tramitación de reclamaciones con los requisitos del [artículo 7](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532).
* Que en cumplimiento del [artículo 12.2 r),](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) la entidad dispone de procedimientos para evaluar (prueba inicial de conocimientos y capacidad para soportar pérdidas) si los servicios ofrecidos son adecuados para los inversores no experimentados a que se refiere el [artículo. 21.7.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)
* Que de acuerdo con el [artículo 12.2 m)](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)*, s*e han diseñado normas internas para evitar, prevenir, detectar, gestionar y comunicar los conflictos de interés derivados de la participación de los socios del PSFP con participación al menos del 20%, directivos o empleados o personas vinculadas a estos por control, participen en los proyectos a que se refiere el [artículo 8.2.](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532)
* Que, así mismo se han establecido procedimientos relativos a la información a clientes Y comunicaciones publicitarias, en cumplimiento de los [artículos 19 y 27](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81532) respectivamente.

Fdo.: ..................................................

Cargo en la entidad[[3]](#footnote-3): …………………………….

1. Se deberá acreditar la representatividad con poder suficiente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se deberá acreditar la representatividad con poder suficiente. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se deberá acreditar la representatividad con poder suficiente. [↑](#footnote-ref-3)